

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|---|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima | |
| Diputación Provincial, línea o fracción.. | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción..... | 1,00 — |
| Idem oficiales, línea o fracción..... | 0,90 — |
| Idem particulares..... | 1,50 — |

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Terminadas las oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, y empezadas ya las de Secretarios de segunda, el Ministerio de la Gobernación tropieza con grandes dificultades para determinar las plazas vacantes a que legítimamente han de aspirar los opositores aprobados. Son, en efecto, muchos los recursos promovidos contra las destituciones de Secretarios acordadas antes y después del 13 de Septiembre de 1923, pendiente los unos de resolución en vía administrativa y los otros de decisión judicial en la contenciosa. Y como antes de que se ultimen por resolución definitiva han de transcurrir muchos meses, o se proveen las vacantes interinamente con riesgo del interés público y sin garantías de competencia, en algunos casos, o se adjudican a los opositores, con evidente peligro para éstos de que una resolución posterior suprima la vacante que ellos ocuparon. Estos hechos demandan, pues, una rápida tramitación — incompatible con ciertas formas procesales — de todos los recursos antes aludidos, para que cuanto antes desaparezca el actual estado de confusión.

Por otra parte la obra de saneamiento emprendida por el Directorio, quedaría incompleta si no se apelase a sistemas excepcionales, de los que ofrecen ejemplo los que se han aplicado al orden judicial, con tan provechoso rendimiento, acaso precisamente porque tuvieron por base más que la letra de la Ley la conciencia estricta del juzgador.

No hay razón para seguir ahora distinto camino, porque en materia de correcciones impuestas a Secretarios y funcionarios municipales, un explicable apasionamiento ha podido algunas

veces impulsar a la adopción de medidas legales en la forma e injustificadas en el fondo, mientras que otras veces, en cambio, acuerdos sobradamente justificados en fondo resulten anulables por defectos extrínsecos imputables acaso a la impericia o a la buena fe de las personas inesperadamente llamadas a regir y purificar la vida local. Para ello, a la par que una mayor rapidez, se impone una más amplia órbita jurisdiccional en los encargados de sustanciar esos recursos, y ello se logra con la creación de una Junta integrada con representaciones selectas, cuya misión ha de consistir escuetamente en evitar que prospere lo que solo ha tenido una apariencia de legalidad, si es injusto, así como que sobre la validez de substantiva prevalezcan accidentales consideraciones de trámite.

Fundado en las razones que preceden, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Barcelona, 28 de Mayo de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea con carácter transitorio, en el Ministerio de la Gobernación, una Junta encargada de resolver, en el improrrogable plazo de tres meses, todos los recursos, tanto gubernativos como contencioso-administrativos, entablados contra las destituciones de Secretarios de Ayuntamiento, acordadas por las Corporaciones municipales o las Autoridades gubernativas, antes de la promulgación del Reglamento de Secretarios, Interventores y demás empleados municipales, aprobado por Real decreto, fecha 23 de Agosto de 1924, siempre que dichos recursos se hallen pendientes de resolución, en cualquier trámite e instancia.

Artículo 2.º La Junta a que se refiere el artículo anterior estará integrada por el Director general de Administración, Presidente; un Oficial Letrado del Consejo de Estado y un Secretario de Ayuntamiento, que lo

será de la Junta con voz y voto. A petición de la Junta, fundada en el número de expedientes que ha de examinar, podrá aumentarse prudencialmente el número de sus miembros.

Artículo 3.º La Junta apreciará libremente las pruebas que se le suministren y resolverá por unanimidad o por mayoría en conciencia, siendo inapelables sus fallos, sin que contra ellos quepa recurso alguno, ni por la forma de la tramitación, ni por el fondo del acuerdo. Asimismo podrá reclamar directamente cuantos informes y antecedentes estime necesarios, tanto de los Tribunales como de las distintas dependencias, Agentes y funcionarios del Estado. Los interesados podrán hacer por escrito, en plazo máximo de ocho días, las alegaciones que estimen pertinentes, dirigiéndolas al Presidente de la Junta.

Artículo 4.º Los Tribunales provinciales de lo Contencioso, la Sala tercera del Tribunal Supremo y los Gobiernos civiles, remitirán al Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días, todos los recursos comprendidos en el artículo 1.º de este Real decreto, que tengan pendientes de resolución.

Artículo 5.º El Ministerio de la Gobernación dictará las reglas precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en los artículos anteriores.

Dado en Barcelona, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con arreglo a lo establecido en Mi Decreto de esta fecha sobre organización de una Junta para el estudio y resolución de los expedientes gubernativos y contencioso-administrativos, relativos a destituciones de Secretarios de Ayuntamiento,

Vengo en nombrar para que formen parte de dicha Junta, bajo la presidencia del Director general de Administración, a D. Carlos González Roth-

woss, Secretario general del Consejo de Estado, y a D. Francisco Ruano y Carriedo.

Dado en Barcelona, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Gobierno Civil

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

Hago saber: Que la aferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, dará principio en el partido judicial de Chinchón el día 22 del mes actual, destinándose para la cabeza de partido el referido día 22.

El Fiel contraste marcará el orden en que han de ser recorridos los demás pueblos que constituyen dicho partido judicial.

Espero del celo de los señores Alcaldes que cumplimentando cuanto dispone el citado Reglamento evitarán toda falta de cumplimiento al mismo, facilitando al Fiel contraste o a sus Ayudantes cuantos medios dispongan para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, 2 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 1.758)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría. — Negociado 2.º

A efectos de lo determinado en el artículo 300 del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en que consta el presupuesto extraordinario aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión pública extraordinaria celebrada el 4 de Abril próximo pasado, a base del Empréstito de 1926, para obras de saneamiento del subsuelo en los barrios extremos de esta Capital,

importante en sus Gastos y en sus Ingresos, la cifra de 13.493.500 pesetas nominales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Secretario,
Francisco Ruano

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Inspección general de Prisiones

Autorizada esta Inspección general, por Real decreto de 13 de Marzo del pasado año 1924, para contratar, mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres a los reclusos en el Reformatorio de Jóvenes de Alcalá de Henares y Prisión Central de Mujeres de la misma población y sus enfermerías, se anuncia al público que, desde las doce de la mañana del día 9 hasta la misma hora del día 18 del corriente mes de Junio, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de los Establecimientos en que radica el servicio, así como en el Negociado de Alimentación de esta Inspección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 22 del presente mes de Junio del presente año, a las doce de la mañana, en el local que ocupa esta Inspección general, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 20 de Febrero último.

Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Inspector general,
F. Cadalso

(Núm. 1.816) (E.—388)

Junta Provincial de Beneficencia

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la fundación «Colegio de Huérfanos de Ferroviarios», se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 25 de Mayo de 1925.

El Secretario,
Mariano Durán

V.º B.º

El Vicepresidente,
Marqués de Urquijo

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en su nombre el Procurador D. Eduardo Morales, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta Corte, de 21 de Febrero del corriente año, que estimó la reclamación formulada por D. Pablo Zenker contra la liquidación practicada en expediente de ocultación de un automóvil de cuatro asientos, M. 2 552, a los efectos del impuesto de carruajes de lujo.

Lo que se hace saber por medio del

presente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 6 de Junio de 1925.

P. H.

Lcdo. Antonio Bermudo
(Núm. 1.825) (O.—209)

Don Salvador Raventós y Olivilla ha acudido ante el Tribunal Provincial contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, fecha 6 de Mayo de 1925, que ordena se solicite licencia y se de principio a las obras de revoco de la finca calle de los Madrazo, 1 triplicado.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 5 de Junio de 1925.

Juan M. Corujó

(Núm. 1.830) (O.—203)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Lucas del Campo y López, como Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Gobernador civil de esta provincia de 31 de Diciembre de 1924, que denegó el abono de 1.500 pesetas, importe de la reparación de la instalación del alumbrado público de Alcalá de Henares.

Madrid, 30 de Mayo de 1925.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres

(Núm. 1.828)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en el día de hoy, en la ejecutoria de causa instruida bajo el número 489 de 1922, por homicidio por imprudencia, contra José López Martín, ha acordado se saque a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y por primera vez, un automóvil, marca Renault, limousin, pintado de negro, matrícula 2.544 M., motor 1.872, embargado al responsable civil D. Veremundo Marín y Azcona, y cuyo vehículo se encuentra en el garage de D. Felipe Altagoitia, sito en la calle de Montesa, número 47, de esta Corte, cuya venta se llevará a efecto en la cantidad de 8.000 pesetas, en que ha sido justipreciado el mismo; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrá hacer postura, devolviéndose las cantidades consignadas a los respectivos licitadores una vez terminado el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, en parte del precio de la venta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; habiéndose señalado para este acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número 1, el día 12 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana.

Dado en Madrid, a 22 de Mayo de 1925.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

Joaquín Díaz Cañabate
(C.—167)

En virtud de providencia dictada en dos del corriente por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se hace público que a nombre de don Benito González Zuazo, de esta vecindad, Agente de Cambio y Bolsa, se ha presentado escrito de denuncia para que en su día se declare la nulidad de cinco acciones de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, números trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve al quinientos tres inclusivos, cuyas acciones, según el denunciante, le fueron extraviadas en el Banco de España, notando su desaparición al practicar la liquidación de la compra de las mismas como operación realizada en la Bolsa del treinta y uno de Diciembre último, y que, como consecuencia de la nulidad, se acuerde emitir duplicado de dichas acciones a favor del Sr. González.

Y habiendo sido admitida dicha denuncia demanda, en observancia de lo que dispone el artículo quinientos cincuenta en relación con el quinientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, se anuncia así por medio del presente, que se publicará en los periódicos oficiales de esta Corte, señalándose el término de nueve días, dentro del cual podrá comparecer ante este Juzgado el tenedor de dichas acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Madrid, tres de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cañabate
(A.—763)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos instados por D. Fernando Gutiérrez López, contra D. Joaquín León, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, doce vacas de raza holandesa y suiza, cuya edad se desconoce, tasadas todas ellas en la cantidad de doce mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de los corrientes, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que dichos semovientes se encuentran en poder del deudor, Sr. Lavín, calle del Amparo, número ochenta, vaquería, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid, a nueve de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas
(A.—765)

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en el juicio de mayor cuantía entre partes que se dirán, sobre cancelación de hipoteca e inscripciones en el Registro de la Propiedad, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

Madrid, treinta de Mayo de mil novecientos veinticinco. D. Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto este juicio de mayor cuantía promovido por D. Vicente Sánchez de la Torre, mayor de edad, casado, Procurador, y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Mariano García Estebananz, y bajo la dirección del Letrado D. Francisco González Rojas, contra D. Manuel Rodríguez de la Pinta, D. Epifanio Marcilla Rodríguez, D. Eulogio, doña María y doña Bibiana Rojo y Marcilla, sus herederos o causahabientes, representados por los Estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre que se declare prescrita una hipoteca, cancelación de la misma y las sucesivas y pago de costas; y

Fallo

Que debo declarar y declaro prescrita la hipoteca constituida sobre las dos fincas que se describen en el primer resultando por D. Santiago González Lirio, a favor de D. Romualdo Rodríguez Rojo, en garantía de un préstamo de cuatro mil quinientas pesetas de capital, por término de cuatro años, con el interés del cinco por ciento anual, y de mil quinientas pesetas más para costas y gastos en su caso, por escritura otorgada en Madrid a diecinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el Notario D. Eulogio Barbero Quintero, las cuales figuran en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta Corte, registradas con fecha tres de Noviembre siguiente por las inscripciones tercera y séptima de las fincas números cuatro mil ciento treinta y cuatro y tres mil ochocientos tres del suprimido Registro de Madrid a los folios ciento cuarenta y cuatro y doscientos veintinueve de los tomos trescientos setenta y cuatro y trescientos cuarenta y cinco, generales del archivo, cuyo crédito aparece actualmente inscrito a favor de los demandados; y como su consecuencia se condena a éstos a que cancelen la expresada hipoteca y las inscripciones que de este derecho hicieron a su favor en el expresado Registro, según testimonios de hijuela expedidos por el Notario referido en veinticinco de Mayo y treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis y veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete, registrados en nueve de Junio y diez y trece de Septiembre de dichos años, inscripciones primeras, segundas, cuarta, quinta y sexta de las fincas números dos mil ochocientos doce y dos mil ochocientos trece, a los folios sesenta, sesenta y uno, setenta, setenta y uno, sesenta y tres, sesenta y cuatro, setenta y dos y setenta y tres del tomo seiscientos ochenta y seis general del archivo ciento veintinueve de la sección primera; conminándoles, si no lo hicieron en el plazo de cinco días, a realizarlo este Juzgado en su nombre y en ejecución de esta sentencia.

Así por ella, que se notificará a los demandados por edictos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Luis de Blas y Ribera.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en la audiencia de hoy. Madrid,

treinta de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Doy fe, ante mí, Roque Novella.

Y para que sirva de notificación a los demandados, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a primero de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

(A.—767)

HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se ha tramitado expediente a instancia de doña Enriqueta López Danius, sobre declaración de ausencia de su esposo, D. Joaquín López Pérez, natural de Marbella, hijo de Antonio y de María Josefa, que se ausentó de esta Corte el año mil ochocientos noventa y nueve, en cuyo expediente, de conformidad con el Ministerio Fiscal, se ha dictado el auto que contiene los particulares siguientes:

Auto del Juez interino, Sr. Cortés. Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio. Madrid, primero de Junio de mil novecientos veinticinco. S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Que de conformidad con el Ministerio Fiscal debía de declarar y declaraba la ausencia de D. Joaquín López Pérez, con objeto de que su legítima esposa, doña Enriqueta López Danius, recobre su plena personalidad jurídica, pudiendo disponer libremente de los bienes de cualquier clase que a la misma pertenezcan; comparecer en juicio por sí o por medio de Procurador y con los demás efectos y consecuencias inherentes de tal declaración de ausencia, la que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por este su auto lo provee, manda y firma S. S., doy fe, José Cortés.—Ante mí, José María de Antonio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Madrid, a seis de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Cortés

(A.—769)

UNIVERSIDAD

En la Villa y Corte de Madrid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticinco. El Sr. D. Felipe Fernández y Fernández Quirós, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, don Juan Antonio de Landaluce, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Pastor, y de otra, como demandados, D. Angel González Lloreda, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. González del Rivero, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Moledo, y D. Pedro Ramonet y de Gabriel, rebelde en el juicio y representado, por tanto, por los Estrados del Juzgado, sobre tercera de mejor derecho, a percibir el primero la cantidad de trece mil pesetas en que fué rematado el coche automóvil embargado al Sr. Ramonet, en autos ejecutivos contra el mismo segui-

dos a instancia del Sr. González Lloreda; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro que D. Juan Antonio de Landaluce y Asensio tiene preferente derecho al de don Angel González Lloreda, a cobrar el crédito que reclama a D. Pedro Ramonet de Gabriel, en los autos ejecutivos que sigue contra éste en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, del importe del automóvil embargado y vendido en el procedimiento ejecutivo que el Sr. Lloreda sigue en el presente Juzgado contra el Sr. Ramonet, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma establecida, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, respecto de D. Pedro Ramonet, se pone la presente.

Madrid, ocho de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez

(A.—768)

ALCALA DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Fabiana Sebastiana Parra Beleña, sobre declaración de ausencia de su esposo don Juan Sánchez García y administración de los bienes del matrimonio, habiéndose dictado el auto cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Auto del Juez, Sr. de la Llave.—Alcalá de Henares, veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco. S. S. por ante mí el Secretario dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Juan Sánchez García y se nombra representante del mismo, durante su ausencia, a su mujer doña Fabiana Sebastiana Parra Beleña, para todos los actos en que sea necesaria dicha representación, así en el juicio como fuera de él, transfiriéndole la administración de los bienes del matrimonio con la facultad de poder retirar en la parte proporcional que a ésta le corresponda los bienes que en concepto legal de parafanales adquirió por herencia de su difunto hermano don Doroteo, comprendidos en el resguardo del depósito del Banco de España número ochocientos treinta mil trescientos cuarenta y uno de doce mil pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable del Estado, a cuyo fin, y para que tal acto pueda tener lugar se dirigirá la oportuna comunicación al excelentísimo señor Gobernador de la indicada entidad, quedando obligada a sostener las cargas del matrimonio. Publíquese esta declaración y las designaciones hechas a favor del cónyuge presente por medio de edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijarán en los sitios de costumbre del pueblo de Torrejón de Ardoz, lugar del último domicilio del ausente e insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez que transcurran seis meses, desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar en definitiva sobre la administración de los bienes del ausente si éste no se presentara.—Lo mando y firma S. S., de que doy fe, José María de la Llave.—Ante mí, Hilario Dago.—Rubricado.

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, se expide el mismo en Alcalá de Henares, a seis de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Hilario Dago
José María de la Llave

(A.—766)

Juzgados municipales

CENTRO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Alfredo Armuña Vázquez, a nombre de don Francisco Font Bartres, contra D. Miguel González Madrid, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, enseres, géneros y efectos propios de tienda de ultramarinos, que han sido tasados en la cantidad de quinientas treinta pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día diecisiete del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta: que es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación.

Madrid, ocho de Junio de mil novecientos veinticinco.

V.º B.º

(Firmado)

El Secretario,
José Ballester

(A.—764)

Dirección General de Seguridad

MES DE ABRIL DE 1925

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección, durante el próximo pasado mes.

Número de licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad y vecindad
(Continuación)

- 1.667, armas, 16, Raimundo Nieto Benito, de 36 años, Madrid.
- 1.668, ídem, ídem, Francisco Collado Frutos, de 46 años, ídem.
- 1.669, ídem, 17, Luis María Moliner Lajana, de 38 años, ídem.
- 1.670, ídem, ídem, Angel Ramírez López, de 30 años, ídem.
- 1.671, ídem, ídem, Santiago Arnán Martín, de 32 años, ídem.
- 1.672, ídem, ídem, Enrique Aristegui Sarria, de 32 años, ídem.
- 1.673, ídem, ídem, Luis María Fernández de la Hoz, de 29 años, ídem.
- 1.674, ídem, ídem, Alberto Pérez García, de 49 años, ídem.
- 1.675, ídem, ídem, Marcelino Sánchez Serrano, de 64 años, ídem.
- 1.676, ídem, ídem, Leoncio Meneses Puertas, de 44 años, ídem.
- 1.677, ídem, ídem, Valeriano Martín García, de 27 años, ídem.
- 1.678, ídem, ídem, Matías López Gómez, de 39 años, ídem.
- 1.679, ídem, ídem, Fernando Villaverde de la Paz, de 31 años, ídem.
- 1.680, ídem, ídem, Rafael García Jiménez, de 38 años, Chamartín.
- 1.681, ídem, ídem, Quintín Rodríguez López, de 45 años, Ajalvir.
- 1.682, ídem, ídem, Vicente Más Giner, de 29 años, Carabanchel Bajo.
- 1.683, ídem, ídem, Faustino Sánchez Casillas, de 59 años, Canillas.
- 1.684, ídem, ídem, Ramón Martínez Santamaría, de 59 años, Ciempozuelos.

- 1.685, ídem, ídem, José Fernández González, de 24 años, Getafe.
- 1.686, caza, ídem, Benito García Albite, de 47 años, Madrid.
- 1.687, ídem, ídem, Salvador Fernández Candela, de 33 años, ídem.
- 1.688, ídem, ídem, Francisco Romero Corrales, de 32 años, ídem.
- 1.689, ídem, ídem, Manuel Fernández Candela, de 35 años, ídem.
- 1.690, ídem, ídem, José Salado Hernández, de 34 años, Perales.
- 1.691, ídem, ídem, Florencio Domínguez Prados, de 53 años, Moralzarzal.
- 1.692, ídem, ídem, Atanasio Sánchez Velasco, de 27 años, Villacañeros.
- 1.693, ídem, ídem, Miguel de la Mano Chion, de 45 años, El Molar.
- 1.694, ídem, ídem, Demetrio Gómez Soquete, de 44 años, San Martín de Valdeiglesias.
- 1.695, ídem, ídem, Manuel Patier García, de 34 años, Villanueva-Cañada.
- 1.696, ídem, ídem, Eleuterio Serrano González, de 36 años, Pedrezuela.
- 1.697, ídem, ídem, Juan Zamora del Pino, de 20 años, Carabanchel Bajo.
- 1.698, armas, ídem, Manuel Bringas Zorrilla, de 48 años, Madrid.
- 1.699, ídem, ídem, Joaquín Alonso Zavala, de 27 años, ídem.
- 1.700, ídem, 18, Vichir Migueláñez, de 44 años, ídem.
- 1.701, ídem, ídem, Félix Hernando Páez, de 49 años, ídem.
- 1.702, ídem, 19, Angel González Sobrino, de 55 años, ídem.
- 1.703, ídem, ídem, Ernesto M. Blázquez, de 55 años, San Martín de Valdeiglesias.
- 1.704, ídem, ídem, David Oterrio Pérez, de 35 años, Colmenar Viejo.
- 1.705, caza, ídem, Doroteo Vázquez Fernández, de 30 años, Talamanca.
- 1.706, ídem, ídem, Ruperto del Valle Iglesias, de 36 años, El Molar.
- 1.707, armas, 20, Ricardo Company, de 36 años, Madrid.
- 1.708, ídem, ídem, Andrés Taburgo, de 24 años, ídem.
- 1.709, ídem, ídem, Ignacio Barrado Herrero, de 35 años, ídem.
- 1.710, ídem, ídem, Pedro Plá Pané, de 41 años, ídem.
- 1.711, ídem, ídem, Manuel Cancel Rodríguez, de 38 años, ídem.
- 1.712, caza, ídem, Juan Canamero González, de 37 años, ídem.
- 1.713, ídem, ídem, Julián Santero Alarnes, de 37 años, Vaciamadrid.
- 1.714, armas, ídem, Bernardo Longué, de 63 años, Madrid.
- 1.715, ídem, ídem, Fonceva Almeida, de 47 años, ídem.
- 1.716, Manuel García Trabado, de 47 años, San Martín de Valdeiglesias.
- 1.717, ídem, 21, Otto Renux Boube, de 40 años, Madrid.
- 1.718, ídem, ídem, Domingo Pérez Fernández, de 35 años, ídem.
- 1.719, ídem, ídem, Gerardo Pardos Fernández, de 49 años, ídem.
- 1.720, ídem, ídem, Carmelo Pardos Fernández, de 50 años, ídem.
- 1.721, ídem, ídem, José Portillo Romero, de 30 años, ídem.
- 1.722, ídem, ídem, Joaquín Sánchez Santamaría, de 34 años, ídem.
- 1.723, ídem, ídem, Diego López y López, de 44 años, ídem.
- 1.724, ídem, ídem, César Mateo Merino, de 34 años, ídem.
- 1.725, ídem, ídem, José García Pérez, Fresno de Torote.
- 1.726, ídem, ídem, Gregorio Pajares García, de 40 años, Meco.
- 1.727, ídem, ídem, Alfredo Pascual Díaz, de 38 años, Bustarviejo.
- 1.728, ídem, ídem, Jesús Municio Pérez, 37 años, Hortaleza.
- 1.729, caza, ídem, José Santamaría Recuero, de 25 años, Madrid.

(Continuará)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

1.ª SECCIÓN

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las terceras subastas que en el mismo se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, y clase y número de ganado y bajo el tipo de tasación que en este estado se fijan

| Número del monte | NOMBRE DEL MONTE | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica | CLASE DE APROVECHAMIENTO | Tasación — Pesetas | DURACIÓN DEL DISFRUTE | DÍAS Y HORAS de las subastas | FUNCIONARIOS que presentarán las subastas |
|------------------|---|---------------------------------|---|--------------------|----------------------------------|------------------------------|---|
| 94 | Dehesa Prado de Santo Domingo..... | Alcorcón | Pastos de rastrojera para 200 lanares..... | 200 | 15 Julio a 30 de Septiembre..... | 23 de Junio, a las doce..... | Sobreguarda V. Castellanos. |
| 131 | Dehesa Boyal..... | Quijorna | Idem id. para 300 lanares, 100 cabrios, 80 vacunos y 60 de corda. | 750 | Idem..... | 25 ídem, a las doce..... | Idem. |
| 147 | Chaparral de las Eras y Alcorneque..... | Colmenarejo..... | Idem id. para 150 lanares, 10 vacunos y 100 cabrios | 150 | Idem..... | 23 ídem, a las once..... | Guarda Forestal S. Dominguez. |
| 151 | Tiesto Cabezas..... | Idem..... | Idem id. para 200 lanares, 100 cabrios y 25 vacunos..... | 150 | Idem..... | 23 ídem, a las doce..... | Idem. |

Madrid, 4 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.

(E.—380)

Ayuntamientos

ARANJUEZ

Propuesta por la Comisión Permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Aranjuez, a 28 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

Tomás Gómez

(Núm. 1.794)

BUITRAGO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa acogerse al régimen de Carta municipal que autoriza el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio último, en relación con los artículos 142 y siguientes del Estatuto Municipal vigente y formar a dicha Carta por la oportuna Comisión, queda expuesta al público en la Secretaría de este Municipio, en unión de la copia de dicho acuerdo, por término de treinta días, para oír reclamaciones.

Buitrago, a 29 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

Félix Huerta

(Núm. 1.757)

COLMENAR DEL ARROYO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1925-1926, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo, 25 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Agustín Barbero

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de las obras de la fuente pública de esta Villa por medio del capítulo III, artículos 2.º y 4.º y capítulo V, artículos 1.º y 10 al capítulo VI, artículo 3.º, importante pesetas 1.520, que la de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que, durante el mencionado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento Pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Colmenar del Arroyo, 25 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Agustín Barbero
(O.—205)

VILLAMANTA

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 1.º de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta

relativa al arriendo de la recaudación del arbitrio de carnes para el próximo ejercicio de 1925-26, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villamanta, a 5 de Junio de 1925.

P. A. del A.

El Secretario,

Alberto Ribagorda

El Alcalde Presidente,

Julián Caballero

(Núm. 1.811)

(E.—382)

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 1.º de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas para el próximo ejercicio de 1925-26, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villamanta, a 5 de Junio de 1925.

P. A. del A.

El Secretario,

Alberto Ribagorda

El Alcalde Presidente,

Julián Caballero

(Núm. 1.812)

(E.—383)

VALDARACETE

El día 20 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de aguas de riego sobrantes de la fuente pública, por todo el año económico de 1925-26, y bajo el tipo de 150 pesetas y demás condiciones que se expresan en el oportuno pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdaracete, 3 de Junio de 1925.

El Alcalde accidental,

Dámaso Martínez

(Núm. 1.813)

(E.—385)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Recibido de la Dirección del Servicio de Conservación de la Riqueza Rústica de esta provincia, el padrón formado por dicho concepto de esta población y su término, para el ejercicio de 1925 a 26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se refieran a errores aritméticos o de copia.

San Martín de Valdeiglesias, 27 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

Valeriano Martínez

(Núm. 1.723)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-796

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 137 correspondiente al 10 de Junio de 1925

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Censo Corporativo Electoral

En la sesión celebrada por esta Junta Provincial en los días 20 a 24 del mes de Abril último, se tomaron los siguientes acuerdos, que se transcriben en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes, siendo recurribles estos acuerdos, en el plazo de diez días, ante la Sala de lo Civil de la Audiencia:

1.º En atención a haberse ampliado hasta el 31 de Marzo último el plazo para la presentación de justificantes del derecho a figurar en el Censo Corporativo, señalar dicha fecha a los efectos del cómputo del tiempo de existencia de las Asociaciones.

2.º Incluir en el Censo Corporativo electoral de la capital, las Sociedades que a continuación se relacionan, las cuales han justificado plenamente su derecho.

GRUPO PRIMERO

a) Sociedades que figuraban en las listas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Diciembre último:

- 1 Asociación general de Ganaderos.
- 2 Sociedad Central de Arquitectos.
- 3 Sociedad Central de Aparejadores y Contratistas de Obras.
- 4 Cámara Oficial Agrícola de la Provincia de Madrid.
- 5 Sociedad de Alquiladores de Carruajes de lujo.
- 6 Sindicato de la Panadería de Madrid.
- 7 Cámara Oficial del Libro.
- 8 Sociedad de Vendedores en general.
- 9 «La Panera».
- 10 Unión de Impresores.
- 11 Sociedad de Fondistas y Similares de Madrid.
- 12 «La Unica», Sociedad Mutua Filantrópica Mercantil.
- 13 Asociación de Dueños de Cafés y Restaurants de Madrid.
- 14 Zona Norte y sus afines (Asociación de Propietarios, Industriales y Vecinos).
- 15 Nueva Sociedad de Vendedores de Leche.
- 16 Sociedad Hispano-americana de Grandes Hoteles.
- 17 Sociedad de Patronos de la Sastrería de Madrid.
- b) Sociedades que solicitaron su inclusión ante la Junta municipal o en la Secretaría de la Provincial en los nuevos plazos concedidos:
- 18 Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.
- 19 Círculo de la Unión Mercantil e Industrial.
- 20 «La Viña», Sociedad Filantrópica e Industrial.
- 21 Cámara Oficial de Comercio de Madrid.
- 22 «La Subterránea», Asociación de Maestros Pocereros de Madrid.

23 Asociación de Fabricantes y Almaceneros de Materiales de Construcción.

24 Asociación de Patronos Peluqueros-barberos de Madrid.

25 Sociedad Patronal de los Gremios de Vinos, Aguardientes y Licores Nacionales y Extranjeros.

26 Sindicato Patronal Metalúrgico de Madrid.

27 Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

28 Cámara Oficial de la Industria de la Provincia.

29 Defensa Mercantil Patronal.

30 Sociedad de Maestros Canteros de Madrid.

31 «La Unión», Sociedad de Maestros Pintores.

32 Sociedad de Maestros Estuquistas de Madrid.

33 Sociedad de Maestros Marmolistas de Madrid.

34 «La Urbanizadora», Sociedad de Propietarios e Industriales de Bellas Artes.

35 Asociación de la Banca Española del Centro de España.

GRUPO SEGUNDO

a) Sociedades que figuraban en las listas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Diciembre último:

- 1 «El Trabajo» (Sociedad de Obreros Albañiles).
- 2 Sociedad de Obreros Tallistas de Madrid.
- 3 Sociedad de Profesiones y Oficios Varios de Madrid.
- 4 «La Piqueta» (Sociedad de Obreros Pocereros de Madrid).
- 5 Sociedad de Obreros Constructores de Carruajes.
- 6 «La Emancipadora» (Sociedad de Obreros Carboneros de Madrid).
- 7 Sociedad de Aserradores, Afiladores, Tupidistas y Labradores Mecánicos de Madrid.
- 8 Sociedad de Trabajadores Curtidores y Oficios Similares de Madrid.
- 9 Sociedad de Obreros Guarnicioneros y Similares de Madrid.
- 10 Asociación de Obreros Litógrafos de Madrid.
- 11 Asociación de Impresores de Madrid.
- 12 Sociedad de Obreros de Fábricas de Gas, Electricidad y Similares de Madrid.
- 13 Unión General de Prácticos de Farmacias de Madrid.
- 14 Sociedad de Estucadores a la Catalana de Madrid y sus contornos.
- 15 Sindicato Católico de Tipógrafos y Similares de Madrid.
- 16 Sindicato Católico de Albañiles de Madrid.
- 17 «El Nuevo Gluten» (Sociedad de Dependientes de Tahonas y Despachos de pan).
- 18 Sociedad de Obreros Colchoneros de Madrid.
- 19 «La Libertad del Trabajo» (Sindicato Católico de Canteros y Similares de Madrid).
- 20 Sindicato de Peones Camineros Fijos Municipales.

21 Sindicato Católico de Pintores-Decoradores y Similares de Madrid.

22 «Dulce Unión y Ramillete» (Sociedad de Confiteros, Pasteleros, Ensamadores y Similares).

23 «El Clavel» (Sindicato de Jardineros Municipales y Similares).

24 Sociedad de Obreros de Artículos de Piel.

25 Sociedad de Obreros Constructores de Objetos de Mimbres y Junco.

26 Sindicato de Sirvientes y Porteros.

27 Sindicato de Oficios Varios de Madrid.

b) Sociedades que solicitaron su inclusión ante la Junta municipal o en la Secretaría de la Provincial en los nuevos plazos concedidos:

- 28 Asociación del Arte de Imprimir.
- 29 La Central de Camareros.
- 30 Sociedad de Obreros Marmolistas de Madrid.
- 31 La Verdad Social (Sociedad de Carpinteros de armar de Madrid).
- 32 Sociedad de Fontaneros y Vidrieros de Madrid.
- 33 Agrupación general de Camareros y Similares de Madrid.
- 34 La Unión general de Conductores de carruajes y Similares de Madrid.
- 35 La Emancipación (Sociedad de Obreros Embaldosadores de Madrid).
- 36 Sociedad de oficiales Pintores-decoradores de Madrid.
- 37 Sociedad de operarios Fumistas de Madrid.
- 38 Sociedad de Empedradores de Madrid.
- 39 La Rueda (Sociedad de Obreros Constructores de carros).
- 40 Sociedad de Colocadores de pavimentos de madera.
- 41 Sociedad de Cerradores y Reparadores de periódicos de Madrid.
- 42 Sociedad de Obreros Constructores de mosaico.
- 43 Sociedad de Planchadoras, Lavanderas y Similares.
- 44 Sociedad de Obreros Tejeros y Similares de Madrid.
- 45 Asociación general de Dependientes de la Distribución y Administración.
- 46 Sociedad de oficiales Relojeros de Madrid.
- 47 Sociedad de Escultores de Ornamentación de Madrid.
- 48 Sociedad de Obreros Biseladores de Lunas de Madrid.
- 49 Sindicato de Obreros Municipales del Ramo de Limpiezas y Riegos.
- 50 Sindicato Católico de Empleados y Similares de Madrid.
- 51 Sindicato Católico de los Ferrovianos Españoles (Sección de Madrid).
- 52 Asociación general de Obreros Matarifes y Similares del Matadero de Madrid.
- 53 Sociedad de Obreros Municipales del Ramo de Fontanería y Alcantarillas.
- 54 Sindicato Obrero Femenino de Profesoras.

55 «La Regeneración» (Sindicato de Dependientes de Comercio, Industria y Banca).

56 Asociación de Coristas de Madrid.

57 Sociedad de Obreras y Obreros en Calzado.

58 Acción Católica de la Mujer.

GRUPO TERCERO

a) Sociedades que figuraban en las listas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Diciembre último:

- 1 Ilustre Colagio Congregación de San Eloy de artífices Plateros de Madrid.
- 2 Santa, Pontificia y Real Hermandad del Refugio y Piedad.
- 3 Congregación de Seglares de San Felipe Neri.
- 4 Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid.
- 5 Sociedad Filantrópica Mercantil Matritense.
- 6 Fomento de las Artes.
- 7 Sociedad Artístico-musical de Socorros Mutuos.
- 8 Congregación Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga.
- 9 Asociación de Auxilios mutuos de Telegrafistas.
- 10 Real Sociedad Geográfica.
- 11 Central general de Pasivos.
- 12 Círculo de Bellas Artes.
- 13 Centro Asturiano.
- 14 Los Amigos del Progreso.
- 15 Centro Instructivo del Obrero.
- 16 Asociación Benéfica para el Socorro de los pobres del Distrito de la Inclusa.
- 17 Montepío de la Central de Camareros.
- 18 «La Esperanza y Fe».
- 19 Asociación Musical de Auxilios mutuos.
- 20 Unión del Cuerpo de Bomberos de Madrid.
- 21 Asociación Cooperativa de funcionarios de la carrera Administrativa del Estado.
- 22 Real Sociedad Fotográfica.
- 23 Centro Instructivo Republicano de los distritos del Hospital y Congreso.
- 24 Asociación Nacional del Magisterio Primario.
- 25 Asociación de Caridad Escolar.
- 26 Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Correos.
- 27 Athletic Club.
- 28 Sociedad de Socorros Mutuos de los Empleados subalternos de los Tribunales de Justicia.
- 29 Asociación Benéfica para el socorro de los pobres del distrito de la Latina.
- 30 Asociación de Peritos Industriales.
- 31 Asociación Benéfica de los Funcionarios de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.
- 32 Institución de Amigos de la Enseñanza.
- 33 Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.

- 34 Mutualidad del Clero de la Diócesis de Madrid.
 35 Asociación de Pintores y Escultores.
 36 Centro de Defensa Social de Cuatro Caminos.
 37 Asociación Protectora de Animales y Plantas.
 38 Cantina Normalista.
 39 La Primitiva Amistad.
 40 Ateneo de Alumnos internos de la Facultad de Medicina de Madrid.
 41 Mutualidad Escolar Florida.
 42 El Sport de Pesos y Caza.
 43 Asociación general de Ayudantes y Auxiliares de los Cuerpos de Ingenieros civiles del Estado.
 44 Sociedad de Socorros Mutuos del personal de la fábrica El Laurel de Baco.
 45 Unión Nacional de Funcionarios civiles.
 46 Bolsa del Trabajo Internacional.
 47 Asociación del Colegio Montepío de Abogados.
 48 Sociedad de Socorros Mutuos para los operarios de la Imprenta de los Hijos de Minuesa.
 49 Mutualidad Provincial.
 50 Mutualidad Obrera Maurista de Madrid.
 51 Centro Instructivo Maurista del distrito de la Universidad.
 52 Mutualidad Benéfica de Empleados de la Papelera Española.
 53 Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos del Personal de Trenes de Madrid, Zaragoza y Alicante.
 54 Centro Cultural Democrático del distrito del Hospicio.
 55 Caja de Socorros del Cuerpo de Vigilancia.
 b) Sociedades que solicitaron su inclusión ante la Junta Municipal o en la Secretaría de la Provincial en los nuevos plazos concedidos:
 56 Ilustre Colegio de Abogados.
 57 Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros Artífices Plateros de esta Corte.
 58 Económica Matritense de Amigos del País.
 59 Real Academia de Jurisprudencia.
 60 Colegio de Procuradores de Madrid.
 61 Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.
 62 Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Madrid.
 63 Protección Mutua. (Asociación Benéfica de Empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid).
 64 Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid.
 65 La Caridad Castellana.
 66 La Asociación Matritense de Caridad.
 67 Asociación Artística Socialista.
 68 Real Asociación General de Cazadores y Pescadores de España.
 69 Centro de Hijos de Madrid.
 70 Colegio de Auxiliares de Medicina y Cirugía de Madrid.
 71 Grupo Femenino Socialista.
 72 Asociación de Damas Protectoras del Obrero.
 73 La Enseñanza Católica.
 74 Asociación Nacional de Exploradores de España.
 75 Amigos del Arte (Sociedad Española de).
 76 Centro Instructivo Maurista del distrito de la Inclusa.
 77 Círculo Socialista Instructivo de Cuatro Caminos.
 78 Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.
 79 «La Precursora», Sociedad de Socorros Mutuos de Peluqueros Barberos de Madrid.
 80 Vecinos e Inquilinos de Madrid (Asociación de).
 81 Federación Internacional Femenina.
 c) Sociedades que, en las listas pu-

- blicadas en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Diciembre, figuraban en el grupo 1.º y deben pasar al 3.º
 82 Sociedad de Socorros Mutuos de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid.
 83 «La Confianza», Sociedad de Sastres de España.
 84 «Unión Iberoamericana».
 85 Real Sociedad Española de Comisionistas y Viajantes de Comercio.
 86 «La Honradez» (Socorros y Beneficencia), Porteros, Ordenanzas y Empleados.
 87 Real Automóvil Club de España.
 88 Mutua Panadera, Seguros Accidentes del Trabajo.
 89 Cooperativa de Crédito del Círculo Católico de Obreros.
 90 Montepío del Clero Matritense.
 91 Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros.
 92 Montepío de Autores Españoles.
 d) Sociedades de nueva inclusión que la Junta Municipal clasificó en el grupo 1.º y deben pasar al 3.º
 93 «La Previsión», Sociedad Mutua contra los Accidentes del Trabajo.
 94 «La Actividad», Asociación general Madrileña de Corredores, Representantes y Comisionistas.
 e) Sociedades que, en las listas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Diciembre, figuraban en el grupo 2.º y deben pasar al 3.º
 95 «El Alba», Sociedad de Socorros Mutuos de Dependientes del Gremio de Cafés, Hoteles y Restaurants, y Similares de Madrid.
 96 Unión Española de Conductores Automóviles.
 f) Sociedades de nueva inclusión que la Junta Municipal clasificó en el Grupo 2.º y deben pasar al 3.º
 97 Sociedad de Socorros Mutuos de los Obreros de Imprenta.
 98 Nueva Sociedad de Obreros de Pan de Viena (Sociedad de Socorro).
 99 Asociación General de Maestros.
 100 Cooperativa Socialista Madrileña.
 101 «Charitas», Sociedad de Socorros para Obreros Tipógrafos y Similares.
 102 La Mutualidad Obrera.
 Tercero.—Excluir del Censo Electoral Corporativo de la Capital las Sociedades que a continuación se relacionan, con expresión de la causa en que la Junta Provincial funda la exclusión.
- GRUPO PRIMERO**
- a) Sociedades que figuraban en las listas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de Diciembre último.
 Por no haber presentado documentación alguna o por haberla presentado incompleta:
 1 Círculo Católico de Obreros de San Isidro.
 2 Sociedad de Propietarios, Industriales y Vecinos de esta Corte.
 3 Sociedad de Gremios de Comerciantes.
 4 Asociación de Ayudantes de Obras Públicas.
 5 Montepío de Dependientes del Gremio de Curtidos de Madrid.
 6 Centro Farmacéutico Nacional.
 7 Unión Nacional de Agentes de Negocios.
 8 «La Propiedad Cooperativa», Sociedad Constructora de Casas Baratas.
 9 «La Gutenberg», Sociedad de Socorros Mutuos a Enfermos.
 10 Sociedad de Joyeros y Plateros de Madrid.
 11 Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España.
 12 Caja Popular de Crédito de San Isidro.
 13 Sociedad Española contra el Gado Híbrido.
 14 «El Regulador», Sociedad Cooperativa de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante.

- 15 Cámara Sindical Española del Automovilismo y Ciclismo.
 16 Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Madrid.
 17 Sociedad «Vinos de Mesa».
 18 Sociedad Española de Agentes de Propiedad Industrial.
 19 Sociedad Benéfica de Hueveros.
 20 Federación Taquigráfica Española (Mutualidad).
 21 Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España.
 22 «La Bancaria», Sociedad Cooperativa de Consumo.
 23 Unión Patronal de Fotógrafos.
 24 Asociación de Veterinarios Civiles de Madrid.
 25 Sociedad Española de Drogeros.
 26 Montepío de los Agentes de la Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de M. C. P. y Oeste de España.
 27 Unión de Fabricantes de Sombreros de Paja, de España.
 28 Sociedad «La Madrileña», Patronos de Curtidos.
 29 Mutualidad Artística Española.
 30 «La Primitiva», Sociedad de Seguros de Accidentes del Trabajo.
 31 Asociación de Productores de Especialidades Farmacéuticas.
 32 Asociación de Propietarios de la Colonia de San Antonio.
 33 Montepío Nacional de Aseguradores.
 34 Asociación Cooperativa de los Agentes de la Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de M. C. P. y del Oeste de España.
 35 Gremio de Salchicheros de Madrid.
 36 Sociedad Protésico Dental.
 37 Asociación de Agricultores de España.
 38 Asociación de Propietarios del Puente de Segovia.
 39 Asociación Gremial de Industriales Propietarios de Carruajes de la Plaza de Madrid.
 40 Montepío Comercial e Industrial Madrileño.
 41 Colegio de Agentes Comerciales de Madrid.
 42 «El Hogar Español», Cooperativa de Crédito.
 43 Los «Previsores del Porvenir».
 44 Asociación de Propietarios del barrio de la Prosperidad.
 45 Montepío de Fieles Contrastes.
 46 Cooperativa del Ministerio de la Guerra.
 47 Asociación de Maestros Escultores-decoradores.
 48 Unión Patronal de las Artes del libro de Madrid.
 49 Cooperativa Municipal de Madrid.
 50 Sociedad general de Industriales de verbenas, ferias y demás festejos.
 51 Unión Gremial de Litógrafos.
 52 Asociación Española de Compositores de Música.
 Por estar disueltas o encontrarse en período de liquidación:
 53 Sociedad general de Salchicheros de Madrid.
 54 «Los Amigos del Hogar», Cooperativa de crédito.
 55 «El Carruaje».
 Por no contar los seis años de vida legal:
 56 Montepío de empleados y dependientes del Círculo de Bellas Artes.
 b) Sociedades que solicitaron su inclusión ante la Junta Municipal o en la Secretaría de la Provincial en los nuevos plazos señalados:
 57 Cámara de Comercio Argentina en España. (Documentación incompleta).
 58 Asociación de Cafés bares de Madrid. (No cuenta seis años de vida legal.

GRUPO SEGUNDO

- a) Sociedades que figuraban en las listas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de Diciembre último.
 Por no presentar documentación alguna o presentarla incompleta:
 1 Sociedad de Carpinteros de Taller.
 2 Sociedad de Ebanistas y Similares de Madrid.
 3 Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros Tipógrafos.
 4 Sociedad de Cobradores y Repartidores de Periódicos de Madrid.
 5 Sociedad de Obreros Encuadernadores.
 6 Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros de la Compañía Madrileña de Panificación.
 7 Sociedad de Socorros de los Operarios de la Imprenta de Regino Velasco.
 8 Sindicato Obrero Femenino de Oficios Varios de Madrid.
 9 Sindicato Obrero Femenino de Bordadoras.
 10 Sociedad General de Obreros Taqueros.
 11 Sociedad de Dependientes Interinos del Gremio de Vinos del País.
 12 Sindicato Obrero Femenino de Modistas.
 13 Sindicato Católico de Cerradores y Repartidores de Periódicos.
 14 Sindicato Obrero Femenino de Costureras de Ropa Blanca.
 15 Arte Fotográfico.
 16 Agrupación Católica Femenina de Sirvientes.
 17 Sociedad Profesional de Modistas.
 18 Sociedad de Dependientes de Pescaderías de Madrid y sus Contornos.
 19 Sociedades de Obreros Constructores de Sobres y Similares.
 20 Sindicato Católico de Carpinteros y Ebanistas.
 b) Sociedades que solicitaron su inclusión ante la Junta Municipal o en la Secretaría de la Provincial, en los nuevos plazos concedidos.
 Por no contar seis años de vida legal:
 21 «La Velocidad».
 22 «La Unión Gorrera Madrileña».
 23 Federación Nacional de Ferroviarios Españoles. Sindicato de M. Z. A. (Sección de Madrid).
 24 «La Aguja» (Sociedad de Obreras Sastres de Militar).
 25 Sociedad de Fundidores Tipográficos y Similares.
 Por tratarse de Federaciones y ser solamente otorgable la inclusión a los Sindicatos y Sociedades que las integran:
 26 Centro Obrero Católico (Federación de Sindicatos Profesionales).
 27 Federación Local de Obreros de la Industria, de la Edificación de Madrid y sus Limitrofes.
 Por su carácter de Federación Nacional de Obreros y Empleados Municipales y de Diputaciones de España:
 28 Agrupación de Obreros Municipales, Similares y Afines.
 Por su carácter político.
 29 Agrupación Socialista Madrileña. (Organización local).
- GRUPO TERCERO**
- a) Sociedades que figuraban en las listas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de Diciembre último:
 Por no presentar documentación alguna o presentarla incompleta.
 1 Congregación de Nuestra Señora de la Encarnación y la Esperanza.
 2 Hermandad de Nuestra Señora de la Caridad.
 3 Real Congregación de Nuestra Señora de la Soledad y Desamparo.
 4 Hermandad de Socorro de la Gloriosa Santa Ana.

- 5 Sociedad Filantrópica de Milicianos Nacionales y Militares Veteranos.
- 6 San Vicente de Paul.
- 7 Asociación de Amigos de los Pobres del Distrito del Hospital.
- 8 Sociedad de Obreros de los Talleres de José Suárez.
- 9 «La Amistad».
- 10 Sociedad de Socorros Mutuos de Serenos de Comercio y Vecindario de Madrid.
- 11 Sociedad Española de Salvamento de Naufragos.
- 12 Sociedad Española de Higiene.
- 13 Asociación de Socorros de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.
- 14 Sociedad Filantrópica Madrileña.
- 15 Sociedad de Socorros Mutuos de los Cuerpos Auxiliares de Intendencia e Intervención.
- 16 Centro Instructivo y Protector de Ciegos.
- 17 Círculo Católico de Obreros de Nuestra Señora de Covadonga.
- 18 Protección Mutua.
- 19 La Igualdad Individual.
- 20 Sociedad de Socorros del Oficio de Sombroeros.
- 21 Colegio Central de Titulares Mercantiles de España.
- 22 Sociedad de Socorros Mutuos de los Operarios de la Casa «Viuda de L. Espuñes».
- 23 Tiro Nacional de España (Representación de Madrid).
- 24 Asociación de Artistas Dramáticos y Líricos Españoles.
- 25 Real Sociedad Hípica Española.
- 26 Real Aero Club de España.
- 27 «Los Treinta».
- 28 Sociedad Obrera de Escuelas Laicas Graduadas.
- 29 «La Farandula».
- 30 Círculo Aragonés.
- 31 Sociedad de Socorros Mutuos de los Empleados de Intervención de los Ferrocarriles de M. Z. A.
- 32 Patronato de la Sagrada Familia.
- 33 Sociedad de Socorros Mutuos de los Obreros y Empleados de la Casa «Sobrinos de Larrañaga».
- 34 Hermandad de Socorro de Nuestra Señora de la Soledad.
- 35 Humanidad y Progreso.
- 36 El Porvenir del Obrero de «El Águila».
- 37 Asociación de Damas Catequistas.
- 38 Español Lawn-tennis.
- 39 Legionarios de la Buena Prensa.
- 40 Liga Nacional de Defensa del Clero.
- 41 Asociación de Nuestra Señora de la Concepción.
- 42 La Unión Previsora.
- 43 Sociedad de Socorros Mutuos de los Empleados de Oficinas de los Ferrocarriles M. C. P. y del Oeste de España.
- 44 Asociación General Benéfica de Empleados y Subalternos del Estado.
- 45 Asociación Española de San Rafael.
- 46 Unión Deportiva del Crédit Lioneais.
- 47 Asociación de Fruteros de los Mercados de Madrid.
- 48 Asociación Filantrópica Ferroviaria.
- 49 Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de la Casa E. Loewe.
- 50 «La Práctica».
- 51 Asociación Médico-Quirúrgica Española.
- 52 Centro Andaluz de Fomento y Cultura.
- 53 Nueva Filantrópica Mercantil.
- 54 «El Lazo».
- 55 Montepío Benéfica del Personal del Museo del Prado.
- 56 Centro Instructivo Reformista del Distrito de la Inclusa.
- 57 Asociación Española de Coleccionistas.
- 58 Asociación de Socorros Mutuos

- del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.
 - 59 Rama de Madrid de la Sociedad Teosófica.
 - 60 Los amigos del Campo.
 - 61 Sociedad de Expendedores Ambulantes de Lotería Nacional.
 - 62 Sociedad Cultural Deportiva.
 - 63 Centro Instructivo Maurista del Distrito del Hospital.
 - 64 Centro Instructivo Maurista del distrito de Buenavista.
 - 65 Asociación Benéfica de Vallehermoso.
 - 66 Mutualidad Aguirre.
 - 67 Asociación Filatélica Internacional.
 - 68 Mutualidad Escolar.
 - 69 «Federico Gutiérrez».
 - 70 Asociación Benéfica para el Patronato de Huérfanos de Jefes y Oficiales de los Cuerpos de Intendencia e Intervención.
 - 71 La Unión Médico-Farmacéutica.
 - 72 Juventud Obrera Católica del Círculo de San Isidro.
 - 73 Mutualidad Escolar de Maravillas.
 - 74 Unión Patronal Católica.
 - 75 Trasmiera.
 - 76 Sindicato de Prof. soras.
 - 77 Sociedad Benéfica de los Amigos del Bien, del Barrio de las Peñuelas.
 - 78 Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro.
 - 79 Asociación para la Enseñanza de la Mujer.
 - 80 Congregación de la Purísima Concepción de María Santísima.
 - 81 Asociación de Socorros Mutuos del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de Marina.
 - 82 Asociación de Socorros Mutuos entre el Personal de Revisión de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A.
 - 83 Sociedad de Socorros Mutuos de Operarios y Dependientes de la Fábrica de Platería de P. Durán.
 - 84 Congregación del Ave María.
 - 85 Real Congregación de San Fermín.
 - 86 Congregación de San Antonio de Padua.
 - 87 Sociedad de Socorro de la Escuela de Música y Declamación.
 - 88 Sociedad Filantrópica del Centro del Ejército y la Armada.
 - 89 Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros empleados de las Sociedades de la Casa del Pueblo de Madrid, «La X».
 - 90 Pontificia y Real Asociación Católica de Represión de la Blasfemia.
 - 91 Protectorado del Niño Delincuente.
 - 92 Asociación Católica de Señoras de Madrid.
- b) Sociedades que solicitaron su inclusión ante la Junta Municipal o en la Secretaría de la Provincial en los nuevos plazos concedidos.
- Por no llevar seis años de existencia legal:
- 93 Sociedad de Socorros Mutuos de Carpinteros de Taller.
 - 94 Centro de Galicia.
 - 95 Asociación general de Profesores de Orquesta y Música de Madrid.
 - 96 Unión Filatélica Española.
- Quarto. La Junta Provincial, en lo que se refiere al Censo Corporativo Electoral de los Ayuntamientos mayores de 1.000 habitantes de esta provincia, acordó las inclusiones y exclusiones que a continuación se relacionan, detallándolas por Ayuntamientos:

Alcalá de Henares

- Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el
- PRIMER GRUPO**
- 1 La Complutense (Sociedad de Seguros mutuos contra incendios).
 - 2 El Fomento Económico de Alcalá de Henares (Urbanización).

SEGUNDO GRUPO

- 1 La Plomada (Sociedad de obreros albañiles).

TERCER GRUPO

- 1 Hermandad del Cristo de los Doctrinos.
 - 2 Centro Católico de Acción Social Popular.
 - 3 Escuela de Artes e Industrias de Alcalá de Henares.
 - 4 Mutual Obrera Complutense.
- Excluir por no haber presentado documentación alguna o por haberla presentado incompleta.

SEGUNDO GRUPO

- 1 El Granil.

TERCER GRUPO

- 1 Hermandad de Nuestra Señora del Val.
- 2 Hermandad del Cristo de la Agonía.
- 3 Asociación Piadosa de la Farola del Cementerio.
- 4 Hermandad de San Diego.
- 5 Hermandad de Nuestra Señora de la Paz.
- 6 Hermandad de Santa Rita de Casia.
- 7 Hermandad de Nuestra Señora del Carmen.
- 8 Asociación de Maestros Nacionales del partido de Alcalá de Henares.

TERCER GRUPO

- 1 Hermandad de Nuestra Señora de las Mercedes.
 - 2 Hermandad de San Antonio.
- Trasladar del primer grupo al tercer grupo la Caja de Socorros Mutuos de Clases y Activas residentes en Alcalá de Henares.
- Cooperativa Popular de Consumo de Nuestra Señora del Val.

Aranjuez

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el

PRIMER GRUPO

- Ninguna.

SEGUNDO GRUPO

- 1 Asociación Obrera Agrícola de Aranjuez.
- 2 El Avance (Sociedad obrera del ramo de construcción y similares).

TERCER GRUPO

- 1 Hermandad de la Virgen Santísima del Carmen.
- 2 Centro Católico de Acción Social del Ave María.

Excluir, por no haber presentado documentación alguna o por haberla presentado incompleta:

PRIMER GRUPO

- 1 Sociedad de Socorros Mutuos de San Pedro.
- 2 La Lealtad (Sociedad de Socorros Mutuos).

TERCER GRUPO

- 1 Real Archicofradía de Nuestra Señora del Carmen, de Palacio.
- Trasladar del primer grupo al tercero:
- 1 Sociedad de Socorros Mutuos de San José.
 - 2 Sociedad de Socorros Mutuos de San Antonio.
 - 3 Sociedad de Socorros Mutuos de San Roque.
 - 4 Sociedad de Socorros Mutuos de San Fernando.
 - 5 Sociedad de Socorros Mutuos de San Isidro.
 - 6 Sociedad de Socorros Mutuos de Jesús Nazareno.
 - 7 Asociación de Caridad de Aranjuez.
 - 8 Sociedad de Socorros Mutuos de Santiago Apóstol.
 - 9 La Mutual Ribereña.
 - 10 El Tajo (Cooperativa Obrera).

Arganda

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el

PRIMER GRUPO

- 1 La Auxiliar (Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios).

SEGUNDO GRUPO

- Ninguna.

TERCER GRUPO

- 1 Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad.
 - 2 La Caridad.
- Excluir, por haber presentado documentación incompleta:

SEGUNDO GRUPO

- 1 Sociedad Argandera Pacífica Obrera.

TERCER GRUPO

- 1 Cofradía del Apóstol Santiago.
- 2 Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.
- 3 Cofradía del Patriarca San José.
- 4 Cofradía del Santísimo Sacramento.
- 5 La Protectora (Sociedad de Socorros).

Brunete

Excluir, por no haber presentado ningún documento, del

PRIMER GRUPO

- 1 Sindicato Agrícola.

TERCER GRUPO

- 1 Hermandad del Cristo del Patronio.
 - 2 Hermandad de San Isidro.
- Trasladar del primer grupo al tercero la Caja de Socorros Mutuos por su carácter benéfico.

Carabanchel Alto

Excluir por no presentar documento alguno.

PRIMER GRUPO

- 1 Asociación Agraria.

TERCER GRUPO

- 1 Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad.
 - 2 Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.
 - 3 Asociación de la Vera-Cruz.
- Denegar la inclusión solicitada por la Agrupación Socialista de Carabanchel Alto por su carácter esencialmente político.
- Trasladar del grupo segundo al tercero la Mutual Obrera de Carabanchel Alto por su carácter benéfico.

Carabanchel Bajo

Admitir por haber justificado plenamente su derecho en el

PRIMER GRUPO

- 1 El Porvenir del Artesano.

TERCER GRUPO

- 1 Centro de Acción Social.
- Excluir por no haber presentado ningún documento del

PRIMER GRUPO

- 1 Cooperativa Eléctrica de los Carabanchales.
- Trasladar del primer grupo al tercero a la Asociación denominada «La Humanitaria», por su carácter benéfico.

Carabaña

Admitir por haber justificado plenamente su derecho en el

TERCER GRUPO

- 1 Congregación del Santísimo Cristo de la Paz y Caridad.
- Excluir por no haber presentado ningún documento del

SEGUNDO GRUPO

- 1 Centro Instructivo del Obrero.
- Acceder a lo solicitado incluyendo en el primer grupo la Sociedad de Labradores de Carabaña, por justificar su derecho.

Denegar la inclusión solicitada por el Sindicato Agrícola de Carabafia, atendiendo a que en 31 de Marzo de 1925 no llevaba seis años de existencia.

Ciempozuelos

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el

TERCER GRUPO

1 Hermandad de Socorro de Nuestra Señora del Carmen.

2 Hermandad del Patriarca San José.

3 Hermandad de San Isidro Labrador.

4 Hermandad de San Pedro y San Pablo.

5 Hermandad de Nuestra Señora del Rosario.

Acceder a lo solicitado, incluyendo en el tercer grupo el Sindicato Agrícola.

Denegar la inclusión solicitada por la Asociación Piadosa de Socorros Mutuos del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz, atendiendo a que en 31 de Marzo último no llevaba seis años de existencia.

Colmenar Viejo

Admitir, por haber justificado su derecho, en el tercer grupo a la Asociación de Maestros Nacionales del Partido de Colmenar Viejo.

Collado Villalba

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el tercer grupo a la Real Hermandad del Santísimo Sacramento y Animas.

Excluir del

PRIMER GRUPO

1 Caja de Socorros Mutuos de Nuestra Señora del Enebral, por no haber presentado ningún documento.

SEGUNDO GRUPO

1 Sociedad de Sacadores de Piedra y Carreteros de la Sierra de Collado Villalba, por no presentar el certificado de existencia visado y sellado por la Autoridad.

TERCER GRUPO

1 El Polo Norte, por su carácter de mutualidad Escolar.

Chamartín de la Rosa

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el

PRIMER GRUPO

1 Sociedad de Propietarios de Chamartín de la Rosa.

SEGUNDO GRUPO

1 Sociedad de Profesiones y Oficios Varios de Chamartín de la Rosa.

TERCER GRUPO

1 Agrupación Socialista.

Chinchón

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el

PRIMER GRUPO

1 La Unión Urbana.
2 Sociedad de Cosecheros de Vinos, Vinagres y Aguardientes.

Excluir del

SEGUNDO GRUPO

1 La Fraternidad, por no haber presentado certificado de existencia visado y sellado por la Autoridad.

TERCER GRUPO

1 Cofradía de Nuestra Señora la Virgen de la Soledad, por no haber presentado ningún documento.

Acceder a lo solicitado incluyendo en el primer grupo a la Junta Local de Ganaderos de Chinchón.

El Escorial

Trasladar del primer grupo al tercero la Cooperativa para los obreros de la Casa de Matías López, atendiendo a su carácter de mutualidad.

Fuenlabrada

Excluir del

PRIMER GRUPO

1 Sociedad de Socorros para Obreros adscritos al Sindicato Agrícola Católico de Fuenlabrada, por no haber presentado ningún documento.

Trasladar:

Del primer grupo al segundo la Sociedad de Trabajadores de Fuenlabrada, por su carácter de resistencia y previsión.

Del primer grupo al tercero, el Sindicato Católico Agrícola de Fuenlabrada.

Getafe

Admitir en el primer grupo La Agrícola Getafense, por justificar plenamente su derecho.

Excluir La Asociación de Maestros Nacionales del Partido, por ser una representación de todos los pueblos y no local.

Denegar la inclusión solicitada por La Unión Obrera de Getafe, vista la certificación que expresa que el domicilio social es el del Secretario.

Leganés

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el

PRIMER GRUPO

1 Asociación de Agricultores de Leganés.

SEGUNDO GRUPO

1 Adelante (Sociedad de Obreros Albañiles y Similares de Leganés).

TERCER GRUPO

1 Asociación de Nuestra Señora de Butarque.

2 Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul.

Excluir por no tener domicilio social:

1 Congregación de las Animas.

2 Congregación del Patrocinio de San José.

3 Congregación de San Crispín y San Crispiniano.

4 Congregación de Nuestra Señora de la Paz.

Excluir, por no presentar ningún documento, del

TERCER GRUPO

1 Congregación de San Nicasio.

2 Congregación del Anima Sola.

3 Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico.

4 Congregación de San Francisco de Asís.

5 Hermandad de San Antonio Abad.

6 Congregación de Santa Ana.

7 Congregación de Nuestra Señora del Carmen.

8 Congregación de la Purísima Concepción.

Excluir por presentar documentación incompleta:

TERCER GRUPO

1 Asociación del Santísimo Cristo de la Pasión.

Denegar la solicitud de inclusión de la Congregación de San Juan Bautista, por no presentar la debida documentación.

Desestimar las peticiones de exclusión de las siguientes Asociaciones, formuladas por alegar que no tienen domicilio social propio:

1 El Progreso Benéfico; queda incluida por ser su domicilio social el de la Farmacia.

2 Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul; queda incluida por ser su domicilio social la Iglesia Parroquial.

Trasladar:

Del primer grupo al segundo, La Constante (Sociedad de Obreros Agricultores y Horticultores de Leganés).

Del primer grupo al tercer grupo: El Progreso Benéfico, por su carácter de Socorro Mutuo.

Mejorada del Campo

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el

SEGUNDO GRUPO

1 Círculo Católico de Obreros Agrícolas.

Móstoles

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el

TERCER GRUPO

1 La Bienhechora.

Trasladar del primer grupo al tercero el Sindicato Agrícola de San Isidro.

Pinto

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho en el

TERCER GRUPO

1 Fraternidad Obrera.

2 Sociedad Civil de San Isidro.

3 Sociedad Civil de Santa Cecilia.

Trasladar del primer grupo al tercero:

Sindicato Agrícola de Pinto.

El Buen Fin.

San Martín de la Vega

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el

TERCER GRUPO

1 Hermandad de Animas.

2 Hermandad de San Martín Obispo.

Tielmes

Trasladar del primero al tercer grupo, el Sindicato Agrícola.

Valdemoro

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el

PRIMER GRUPO

1 Sindicato Agrícola.

Excluir del tercer grupo, por no haber presentado documentación alguna o por haberla presentado incompleta:

1 Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores.

2 Hermandad de San Juan Bautista.

3 Hermandad del Santo Sepulcro.

4 Hermandad del Santísimo Cristo de la Agonía.

5 Hermandad de San Pedro.

6 Hermandad de Nuestra Señora de la Concepción.

7 Hermandad del Santísimo Cristo del Amparo.

8 Real Asociación de Nuestra Señora del Rosario.

9 Hermandad de San José.

10 Hermandad del Santísimo Cristo del Buen Suceso.

11 Hermandad de Nuestra Señora del Carmen.

Valdilecha

Trasladar del primer grupo al tercero, el Sindicato Católico Agrícola.

Vallecas

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el

PRIMER GRUPO

Asociación de Propietarias de Vallecas.

SEGUNDO GRUPO

Sociedad de Obreros del Ramo de Construcción y Oficios Varios de Vallecas.

TERCER GRUPO

Centro Instructivo de Obreros Republicanos de Nueva Numancia y Doña Carlota.

Sociedad de Profesiones y Oficios Varios y Escuelas Laicas del término Municipal de Vallecas.

Centro Católico Obrero de Nuestra Señora del Carmen.

Excluir, por no haber presentado ningún documento, del

PRIMER GRUPO

Sociedad de Vaqueros y Cabreros. Sociedad de Defensa de la Propiedad del Puente de Vallecas.

TERCER GRUPO

Hermandad del Santo Cristo de la Salud.

La Benéfica Carloteña.

Centro Instructivo Maurista.

Villarejo de Salvanés

Admitir, por haber justificado plenamente su derecho, en el

PRIMER GRUPO

Sociedad de Labradores.

Excluir del primer grupo el Sindicato Agrícola, por no haber presentado ningún documento.

Denegar la inclusión que solicita la Agrupación Socialista de Trabajadores Asociados de Villarejo de Salvanés, por su carácter político.

Villaverde

Excluir, por haber presentado documentación incompleta:

PRIMER GRUPO

La Filantropía.

La Unión de Socorros Mutuos.

La Honradez.

Cooperativa Eléctrica de Villaverde.

Excluir del segundo grupo La Obrera Hortelana, por haber sido disuelta.

Trasladar del primer grupo al tercero El Pan del Obrero.

Denegar la inclusión que solicita el Sindicato Agrícola de Villaverde, por no haber presentado certificado de existencia visado y sellado por la Autoridad.

Villaviciosa de Odón

Excluir del tercer grupo el Centro Instructivo del Obrero, por no haber presentado certificado de existencia visado y sellado por la Autoridad.

Trasladar del primer grupo al tercero el Sindicato Agrícola.

Quinto.—Declarar negativo el Censo Corporativo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en los cuales no hay Asociaciones con derecho al voto o, de haberlas, no lo han solicitado o no han presentado la documentación en debida forma:

Alamo (El).—Alcobendas.—Algete.

Aravaca.—Barajas de Madrid.—Belmonte de Tajo.—Bustarviejo.—Cadales de los Vidrios.—Campo Real.—Canillas.—Canilleja.—Ceniceros.—Cercedilla.—Colmenar de Oreja.—Estremera.—Fuencarral.—Fuentidueña de Tajo.—Galapagar.—Guadalix de la Sierra.—Guadarrama.—Loeches.—Majadahonda.—Miraflores de la Sierra.—Molar (El).—Morata de Tajuña.—Navalcarnero.—Orusco.—Pardo (El).—Parla.—Perales de Tajuña.—Pozuelo de Alarcón.—Robledo de Chavela.—Rozas de Madrid (Las).—San Lorenzo del Escorial.—San Martín de Valdeiglesias.—San Sebastián de los Reyes.

Santa María de la Alameda.—Torrejón de Ardoz.—Torrejón de Velasco.—Torrelaguna.—Valdaracete.—Valdemorillos.—Vicalvaro.—Villacanejos.

Villa del Prado.—Villaverde.

Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Secretario,

Juan Gómez y Gato

V.º B.º

El Presidente,

M. Aguayo

(Núm. 1.789)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798